

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación 1ª instancia : 2018-00154-00 J.P.M. Simacota
Demandante: Interconexión Electrica Isa. S.a. E.s.p.
Demandado (a): Marleny del Socorro Silva

Revisado el expediente, se observa que el traslado del recurso de reposición en subsidio el de apelación, realizado el día 2 de julio último, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 y su parágrafo del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, se afirma, porque se verificó en el Micrositio web de la página de la Rama Judicial, del Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, y no se encontró publicado dicho traslado; así mismo, no se encontró en el expediente, prueba que indicara que el solicitante de la nulidad hubiera remitido copia de su escrito a la contraparte, para que se obviara lo primero.

Con ésta omisión se vulneran derechos fundamentales a la parte no recurrente, quien tiene interés directo en las resultas del proceso, por omitírsele la oportunidad de descorrer el recurso impetrado.¹

Por lo expuesto se declarará la nulidad de lo actuado a partir de la publicación del estado físico en la cartelera del Juzgado, de fecha 2 de julio de 2020, para que se rehaga en la forma indicada en éste proveído.

Se devolverá el expediente al Juzgado de origen, para que se proceda de conformidad.

En consecuencia el Juzgado ,

RESUELVE :

PRIMERO : Declarar la nulidad de la actuación adelantada en el presente trámite de servidumbre, a partir (inclusive) de la constancia de traslado fijada en cartelera del Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, el día 2 de julio último.

SEGUNDO. ORDENAR rehacer la actuación al Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota.

TERCERO: REMITIR la actuación al Juzgado de Origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ Artículo 133-6 Código General del Proceso.

Proceso de segunda instancia
Verbal –Servidumbre eléctrica
Radicado 2020-00056-01

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d352985e33c64a406f4dc8254eae0e77112f34f078f589491c3f09f19f0ef08c**

Documento generado en 10/08/2020 03:39:44 p.m.